



Ajuntament d'Andratx

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

SERVEI DE CONTROL DE LA QUALITAT DE L'AIGUA DE CONSUM HUMÀ, DE AIGUA DE CONSUM HUMÀ, DE L'AIGUA DE PISCINES, DE SUPERFÍCIES, D'AIGUA DE LA MAR I PRODUCTES D'ALIMENTACIÓ DE L'AJUNTAMENT D'ANDRATX.

DECRET NÚM. 2452/2017

Atès a l'Informe-Proposta emès per l'enginyera del departament d'Activitats, Catalina Monsserrat Quetglas, i el tècnic municipal senyor Alexandre Pujol Enric en data 26 de setembre de 2017, el qual es transcriu literalment:

«Informe sobre el expediente SERVEIS 10/2017 SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, DE PISCINAS, DE SUPERFICIES, DEL MAR Y PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

ANTECEDENTES:

Informe solicitado por el Dep. de Contratación respecto a las alegaciones realizadas por Francisco Mayol Pizá, actuando como Administrador de la sociedad Cidesal análisis de alimentos, S.L. con R.G.E. n.º 9381 de este Ayuntamiento a fecha 01 de julio de 2017. El técnico de subscribe,

INFORMA:

De acuerdo a lo solicitado se procede a realizar las siguientes aclaraciones:

3.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Según Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

Debido a que es un contrato para realizar unos servicios determinados y específicos, se exige como requisito de forma expresa que las empresas dispongan de las acreditaciones siguientes:

- UNE-EN ISO/IEC 17025
- ISO 9001/2008

Las siguientes acreditaciones no serán requisitos, sino que serán motivo de valoración como documentos técnicos del apartado 14.2 del pliego:

- ISO 14001
- OHSAS 18001:2007
- Disponer de personal técnico con experiencia en la realización de auditorias en instalaciones similares (piscinas) según los requisitos del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Experiencia probada, en instalaciones de similares características (ayuntamientos, residencias, instalaciones deportivas, piscinas,...).



4.- RELACIÓN DE INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Fuentes de agua, se explica en el apartado 5 del Pliego. Según lo establecido en Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionela.

En el apartado 11 del Pliego, se exige la obligación por parte del adjudicatario a presentar dentro de la documentación técnica necesaria para concursar, una memoria-proyecto en el que se detalle pormenorizadamente las actuaciones a seguir en las instalaciones, indicando frecuencias, cronograma de actuaciones, personal encargado, tiempos, etc.

Según las características del contrato y los tipos de análisis a efectuar, el licitador deberá realizar esta memoria-proyecto, según normativa que le sea de aplicación en cada caso, por lo que la puntuación de la documentación técnica aportada puede llegar a ser hasta 30 puntos.

5.1.- AGUA DE CONSUMO HUMANO

El apartado 5.1 del Pliego dice textualmente, "Los puntos de muestreo serán los representativos en los edificios y dependencias municipales de las zonas de abastecimiento o partes de las mismas".

Es decir, solo edificios y dependencias municipales. Están enumeradas en el apartado 4 del Pliego.

5.2.- AGUAS RESIDUALES

La normativa de aplicación es el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, o norma que lo sustituya.

El número mínimo a analizar será el requerido según normativa de aplicación. Deberá aparecer en la Memoria-proyecto que se entregue para concursar.

5.3.- PISCINAS MUNICIPALES

El número mínimo a analizar será el requerido según normativa de aplicación y los que proponen los técnicos del ayuntamiento que aparecen en el pliego. Deberá aparecer en la Memoria-proyecto que se entregue para concursar.

5.5.- CONTROL DE LEGIONELOSIS

Se realizará una propuesta de programa de mantenimiento higiénico-sanitario con una periodicidad adecuada para cumplir con lo estipulado por el Real Decreto 865/2003. El Laboratorio que realice las analíticas estará autorizado para realizarlas. El mantenimiento lo efectuará el Ayuntamiento mediante el programa de mantenimiento que haya elaborado la empresa adjudicataria de este Pliego.

5.6.- AGUAS DE BAÑO

Para las muestras de contenido diverso:

Su frecuencia y lugar de realización es, por su misma naturaleza, aleatoria.

Para las muestras de diversa naturaleza:



Ajuntament d'Andratx

Las técnicas de ensayo y de muestreo deberán seguir los métodos de referencia designados por la normativa aplicable en cada caso.

En la tabla de precios aparece "Análisis microbiológico aguas de baño RD 1341/2007 (ud): 18,50€/ud".

El número mínimo a analizar será el requerido según normativa de aplicación. Deberá aparecer en la Memoria-proyecto que se entregue para concursar.

5.7.- TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE ALIMENTOS

El número aproximado de establecimientos

Fira gastronòmica: 25 establiments

Recorregut de la Tapa: 40 establiments

Feria de abril: 8 establiments

Las Auditorías higiénico-sanitarias y controles microbiológicos son para los servicios incluidos en este pliego, en edificios e instalaciones municipales.

8.- INCIDENCIAS EN LA ANALÍTICA

El análisis de confirmación está incluido dentro de los servicios que se llevarán a cabo por la empresa adjudicataria de este Pliego.

CONCLUSIONES:

Se propone al Dep. De Contratación, la estimación de estas alegaciones.
Lo que pongo a conocimiento a los efectos oportunos»

Per tot això dict la següent

Resolució

1. Estimar les al·legacions presentades per el senyor Francisco Mayol Pizà, com administrador de la societat CIDESAL ANALISIS DE ALIMENTOS SL., en data 31 de juliol de 2017, en base a l'informe emès pels tècnics d'aquest Ajuntament, senyora Catalina Monsserrat Quetglas, i el tècnic municipal senyor Alexandre Pujol Enric en data 26 de setembre de 2017, transcrit literalment més amunt.

2. Traslladar l'expedient al tècnic, per tal de redacti un nou plec de clàusules tècniques, incorporant al mateix les al·legacions acceptades, i que sigui més precís en quant a la normativa a aplicar.

3. Donar trasllat d'aquesta Resolució a tots els interessats.

Andratx, 04 d'octubre de 2017.

La regidora de Contractació
Estefania Gonzalvo Guirado

La secretaria accidental
Catalina Terrassa Crespi